

DECRETO No. 043 DE 2019

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 342 del 24/06/2011, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) CAICEDO CASTAÑEDA DANILO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7360023, quien se posesionó el 24/06/2011, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) C.E Panamá, Sede Filipinas, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 808170, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) CAICEDO CASTAÑEDA DANILO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 7360023, falleció el 09/01/2019.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

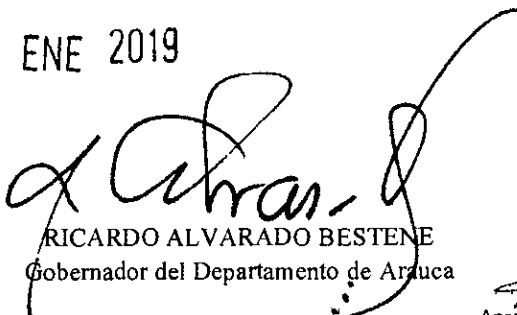
ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir de 09/01/2019 el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) C.E Panamá, Sede Filipinas, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) CAICEDO CASTAÑEDA DANILO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 7360023, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 342 del 24/06/2011, y posesionado el 24/06/2011, en Provisional Vacante Definitiva, y falleció el 09/01/2019.

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

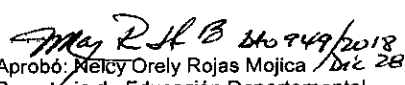
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los 21 ENE 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboro y Reviso: Wilfredo Hobarquino
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 16/01/2019


Aprobó: Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.